

DECRETO ALCALDICIO N° 3065

Casablanca, **31 DIC. 2009**

VISTOS:

1. La necesidad de contar con una persona para coordinar Programa del Sistema de Protección Social relacionado a Programa Punte y subprogramas asociados, tales como Habitabilidad, Autoconsumo, PAE y PAME, Programa Beca Presidente de la República y Becas Municipales y labores propias del departamento.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **KAREN ALEXANDRA MUÑOZ GODOY**, cédula de identidad N° 15.949.927-8, para coordinar Programa del Sistema de Protección Social relacionado a Programa Punte y subprogramas asociados, tales como Habitabilidad, Autoconsumo, PAE y PAME, Programa Beca Presidente de la República y Becas Municipales y labores propias del departamento, por la suma mensual de \$ 400.000.- más Impuesto, hasta el 31 de marzo del 2010.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Otros Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **KAREN ALEXANDRA MUÑOZ GODOY**, Asistente Social, cédula de identidad N° 15.949.927.8, domiciliada en Valparaíso, Nagaya N° 83 Villa Japón Cerro Placeres, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador coordinar Programas de Protección Social relacionado a Programa Puente y Subprogramas asociados, tales como Habitabilidad Autoconsumo, PAE Y PAME, Programa Beca Presidente de la República y Becas Municipales, además de labores propias de la Dirección de Desarrollo Comunitario y que comprende:

- Apoyo familiar Programa Puente ..
- Coordinación a nivel Municipal del Programa Puente y subprogramas asociados .
- Mantener coordinación directa y constante con encargada Regional de SERPLC Y FOSIS .
- Realizar la formulación, ejecución y seguimiento de programas derivados del sistema intersectorial de Protección Social
- Ingresar programas, estados de avances, informes técnicos, rendiciones mensuales y todo documento que el sistema en línea de gestión de convenios del ministerio de planificación (SIGEC)
- Asistencia a mesas territoriales cada mes .
- Realizar atención de usuarios y elaborar informes socio-económicos por conceptos de ayudas sociales, informes sociales a establecimientos educacionales, exención de aseo y tribunales.

- Labores particulares en el ámbito social encomendadas por el Director

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 400.000.-.- más impuesto, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de enero del 2010 y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2010, de lunes a jueves desde las 8:30 hrs. a 14:00 hrs y de 14:30 hrs. a 17:30 hrs; y viernes de 8:30 a 14:00 hrs. y de 14:30 hrs. a 16:30 hrs

CUARTO: El Departamento de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


KAREN MUÑOZ GODOY


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA